

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 9 de diciembre de 2021 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 10 de diciembre de 2021 y 17 de enero de 2022; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de enero de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021 se suspendieron los términos judiciales con ocasión del día del Poder Judicial. Igualmente se suspendieron términos desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 por vacancia judicial.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00172-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUZ ESTELLA - ARANGO LONDOÑO
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M
AUTO	055
ESTADO	008 DEL 31 DE ENERO DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 9 de diciembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
JUEZ (E)

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 9 de diciembre de 2021 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 10 de diciembre y 17 de enero de 2022; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 13 de enero de 2022, la apoderada judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021 se suspendieron los términos judiciales con ocasión del día del Poder Judicial. Igualmente se suspendieron términos desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 por vacancia judicial.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00160-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	EDUARDO - ALVAREZ DIAZ
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M
AUTO	054
ESTADO	008 DEL 31 DE ENERO DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 9 de diciembre de 2021 por medio de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
JUEZ (E)

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 6 de diciembre de 2021 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 7 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 16 de diciembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021 se suspendieron los términos judiciales con ocasión del día del Poder Judicial. Igualmente se suspendieron términos desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 por vacancia judicial.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00067-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CRISTINA CARMENZA CORREA PINZON
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M
AUTO	052
ESTADO	008 DEL 31 DE ENERO DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 6 de diciembre de 2021 por medio de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
JUEZ (E)

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 6 de diciembre de 2021 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 7 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 15 de diciembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021 se suspendieron los términos judiciales con ocasión del día del Poder Judicial. Igualmente se suspendieron términos desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 por vacancia judicial.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00066-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CHRISTIAN CAMILO - ARENAS BETANCURTH
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M
AUTO	051
ESTADO	008 DEL 31 DE ENERO DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 6 de diciembre de 2021 por medio de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
JUEZ (E)

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 9 de diciembre de 2021 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 10 de diciembre de 2021 y 17 de enero de 2022; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de enero de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021 se suspendieron los términos judiciales con ocasión del día del Poder Judicial. Igualmente se suspendieron términos desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 por vacancia judicial.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00058-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LETICIA - LOAIZA RIOS
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M
AUTO	056
ESTADO	008 DEL 31 DE ENERO DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 9 de diciembre de 2021 por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
JUEZ (E)

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 6 de diciembre de 2021 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 7 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 12 de enero de 2022, la apoderada judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021 se suspendieron los términos judiciales con ocasión del día del Poder Judicial. Igualmente se suspendieron términos desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 por vacancia judicial.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00007-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUZ ANGELA - COCA HURTADO
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M
AUTO	050
ESTADO	008 DEL 31 DE ENERO DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 6 de diciembre de 2021 por medio de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
JUEZ (E)

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 7 de diciembre de 2021 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 9 de diciembre y 14 de enero de 2022; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 16 de diciembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021 se suspendieron los términos judiciales con ocasión del día del Poder Judicial. Igualmente se suspendieron términos desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 por vacancia judicial.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00202-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JHON WILMAR - ARISTIZABAL USMA
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M
AUTO	053
ESTADO	008 DEL 31 DE ENERO DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 7 de diciembre de 2021 por medio de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
JUEZ (E)

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 6 de diciembre de 2021 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 7 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 16 de diciembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021 se suspendieron los términos judiciales con ocasión del día del Poder Judicial. Igualmente se suspendieron términos desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 por vacancia judicial.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00583-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	RUBIELA - LOPEZ ARIAS
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M
AUTO	048
ESTADO	008 DEL 31 DE ENERO DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 6 de diciembre de 2021 por medio de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
JUEZ (E)

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 6 de diciembre de 2021 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 7 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 16 de diciembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021 se suspendieron los términos judiciales con ocasión del día del Poder Judicial. Igualmente se suspendieron términos desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 por vacancia judicial.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00582-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE - AMELINES ANDICA
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M
AUTO	047
ESTADO	008 DEL 31 DE ENERO DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 6 de diciembre de 2021 por medio de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
JUEZ (E)

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 6 de diciembre de 2021 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 7 de diciembre y 13 de enero de 2022; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 16 de diciembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021 se suspendieron los términos judiciales con ocasión del día del Poder Judicial. Igualmente se suspendieron términos desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 por vacancia judicial.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00581-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA YOLEDY - VANEGAS RIVERA
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M
AUTO	046
ESTADO	008 DEL 31 DE ENERO DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 6 de diciembre de 2021 por medio de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
JUEZ (E)

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 6 de diciembre de 2021 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 7 de diciembre y 13 de enero de 2022; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 16 de diciembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021 se suspendieron los términos judiciales con ocasión del día del Poder Judicial. Igualmente se suspendieron términos desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 por vacancia judicial.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00562-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	OLGA LUCIA RAMIREZ PINEDA
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M
AUTO	045
ESTADO	008 DEL 31 DE ENERO DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 6 de diciembre de 2021 por medio de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
JUEZ (E)

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 10 de diciembre de 2021 en audiencia inicial; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 13 de diciembre y 18 de enero de 2022; mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 13 de enero de 2022, la apoderada judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021 se suspendieron los términos judiciales con ocasión del día del Poder Judicial. Igualmente se suspendieron términos desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022 por vacancia judicial.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00561-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	OLGA INES - VARGAS GAVIRIA
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M
AUTO	057
ESTADO	008 DEL 31 DE ENERO DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 10 de diciembre de 2021 por medio de la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA

JUEZ (E)